



Resolución Jefatural No. 127-99-AGN/J

Lima,

07 JUN. 1999

VISTO el Informe N° 22-99-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura Pública - presentada por **ABRAAN CIRILO AGURTO ARQUINIO**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que, la Escritura Pública de Compra Venta, Cancelación de Precio y Reconocimiento de deuda con Garantía Hipotecaria, que obra en los Registros del Ex-Notario Ernesto Velarde Arenas, otorgada por **EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES**, a favor de **SAUL EDMUNDO CÁRDENAS ABARCA y esposa**, con fecha 24 de noviembre de 1,970, a fojas 4,739, del Protocolo N° 14 de Hacienda y consta de 06 fojas útiles, adolece de la firma del ex notario cesado así como la firma de testigos instrumentales, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° de la Ley N° 22634, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura Pública, presentado por Don Abraan Cirilo Agúrto Arquinio, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, sustitúyase la firma del Ex-Notario cesado por la de la Jefa del Archivo General de la Nación, asimismo se dispense la firma de los testigos instrumentales, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes en la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Sra. Aida Luz Mendoza Navarro

JEF.
del Archivo General de la Nación

